



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Julio 2024**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

## **ORDENANZAS**

### ORDENANZA N° 5842/2024.

Art.1°.- Dispóngase el otorgamiento de un espacio de estacionamiento exclusivo en calle Marconi 450, frente al comercio del Sr. Carrizo Ezequiel.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA N° 5844/2024

Art.1°.- Modifíquese el Art. 2° de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.2.- El Programa Municipal “Nuestro Terreno” se regirá por las condiciones generales de la presente, las ordenanzas complementarias que se dictaren y la reglamentación que decrete al respecto el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, para lograr los objetivos, la Municipalidad deberá orientar a los adjudicatarios a que construyan sus viviendas con las comodidades indispensables para su asentamiento y el de su familia; a dichos fines se deja expresamente aclarado que sólo se podrá construir una vivienda por cada terreno asignado.

Extiéndanse los alcances del Programa Nuestro Terreno creado por la Ordenanza Nro. 5269/2020, a personas solas, autorizándose su inscripción, en los mismos términos y condiciones que para los grupos familiares, quienes se encuentran alcanzadas por los derechos y obligaciones o cargas que el programa genera, siempre que no sean modificados por la presente.

A los fines de esta ordenanza, se entiende por “personas solas” aquellas que no cohabitan en matrimonio, pareja, unión convivencial o similar al momento de la inscripción en el programa.”

“Art.2.- El Programa Municipal “Nuestro Terreno” se regirá por las condiciones generales de la presente, las ordenanzas complementarias que se dictaren y la reglamentación que decrete al respecto el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, para lograr los objetivos, la Municipalidad deberá orientar a los adjudicatarios a que construyan sus viviendas con las comodidades indispensables para su asentamiento y el de su familia; a dichos fines se deja expresamente aclarado que sólo se podrá construir una vivienda por cada terreno asignado.

Extiéndanse los alcances del Programa Nuestro Terreno creado por la Ordenanza Nro. 5269/2020, a personas solas, autorizándose su inscripción, en los mismos términos y condiciones que para los grupos familiares, quienes se encuentran alcanzadas por los derechos y obligaciones o cargas que el programa genera, siempre que no sean modificados por la presente.

A los fines de esta ordenanza, se entiende por “personas solas” aquellas que no cohabitan en matrimonio, pareja, unión convivencial o similar al momento de la inscripción en el programa.”

Art.2°.- Modifíquese el Art. 5° de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.5.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, abrirá un Registro con sistema de Formulario de Google (Google Form) o sistema similar, a los fines de la inscripción al presente Programa y que permanecerá abierto por un plazo de 30 (treinta) días. Una vez vencido dicho plazo no se recibirán nuevas inscripciones al presente programa.

Por cada etapa de inscripción, los interesados se podrán inscribir una sola vez al programa siendo la misma excluyente de otras inscripciones en la misma etapa, ya sea dentro del mismo grupo o en distintos grupos.

Dicha prohibición se extiende a interesados que se hubieren inscripto indistintamente como parte de un grupo familiar y/o como personas solas, siendo estas inscripciones excluyentes entre sí.

A dichos fines se considerará como válida la primera inscripción temporalmente registrada en el sistema web del Municipio.”

Art.3°.- Modifíquese el Art. 6° de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.6.- El Programa Nuestro Terreno adopta la modalidad de venta que se detalla a continuación, la que se aplicará una vez sancionada la pertinente ordenanza con la identificación de los lotes que se enajenarán, en la que se consignarán medidas, valuaciones, servicios disponibles y demás datos conducentes a su individualización. Se segmentarán en 2 (dos) grupos según se trate de grupo familiar o personas solas:

a) GRUPO UNO: Incluirá a los GRUPOS FAMILIARES, quienes, al momento de firmar el boleto de compra-venta, podrán optar por las siguientes modalidades de pago del valor del terreno:

1) anticipo al contado del 30 % (treinta por ciento) del valor del lote (que deberá ser abonado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación) y el saldo restante se calculará en Unidades Tributarias Municipales pudiendo ser abonado hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago.

2) financiado en su totalidad en cuotas, las cuales se calcularán en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago. La 1° cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación.

b) GRUPO DOS: Incluirá a las PERSONAS SOLAS, quienes, al momento de firmar el boleto de compra-venta, podrán optar por las siguientes modalidades de pago del valor del terreno:

1) anticipo al contado del 30 % (treinta por ciento) del valor del lote (que deberá ser abonado en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación) y el saldo restante se calculará en Unidades Tributarias Municipales pudiendo ser abonado en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago.

2) financiado en su totalidad en cuotas, las cuales se calcularán en Unidades Tributarias Municipales, y se abonará en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con el valor de la U.T.M. al momento de hacerse efectivo cada pago. La 1° cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación.

En todos los casos, los beneficiarios del sorteo deberán ejercer la opción de pago y plazos, por escrito, al momento de completar la documentación, previamente el dictado del decreto de preadjudicación.

Dichos pagos deberán efectuarse en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en Belgrano y 25 de mayo y/o en entidad bancaria de la ciudad en una cuenta especial que el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará a tal fin. Dicha modalidad deberá definirse en la reglamentación que de la presente ordenanza se establezca.

Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a adelantar cuotas, anticipar parte de su deuda o cancelar.

De los lotes referidos precedentemente, el 4 % serán destinados al Programa previsto por la Ordenanza N° 4760 (Programa de Acceso a la Vivienda para Personas con Discapacidad). En la medida en la que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, podrán a su vez participar como potenciales adjudicatarios en los términos del Art. 4° del presente dispositivo.”

Art.4°.- Modifíquese el Art. 14° de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.14.- Los adjudicatarios tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días para abonar lo convenido. Vencido dicho plazo quedará excluido como adjudicatario del presente Programa.

En los casos que eligieren la opción de pago del anticipo, una vez abonado al contado el 30 % (treinta por ciento) del valor del terreno, el Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble.

En los casos que eligieren la opción del pago financiado totalmente el precio, una vez abonado al contado el 10 % (diez por ciento) del valor del terreno, o 3 (tres) cuotas de las convenidas, el Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble.

La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetado por el adjudicatario.”

Art.5°.- Modifíquese el Art. 17° de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.17.- En caso de mora en el pago de las cuotas, la cual no podrá ser superior a 2 (dos) meses, se procederá a la intimación al pago de lo adeudado bajo apercibimiento de la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Municipalidad en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado sin intereses, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles. En caso de que el adjudicatario hubiese comenzado una construcción, la Secretaría de Gobierno determinará el valor de la inversión en materiales para ser restituído, no así la mano de obra.”

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 190/24 de fecha 01/07/24.

#### ORDENANZA N° 5845/2024

Art.1°.- Apruébese la individualización y venta de 100 (cien) lotes propiedad del Municipio, mediante planos de subdivisión aprobada y otros provisorios autorizados por la Secretaría de Gobierno para aplicar al Programa Nuestro Terreno IV –año 2024 (Ord. 5269/2020, Ord. 5430, 5622/2023) con sus respectivas cotizaciones de valor venal, detallados de la siguiente manera:

a) Grupo Familiar: afectados, valuados y debidamente individualizados, 76 (setenta y seis) lotes:

Grupo Familiar- 76 lotes				
	Reserva	Dirección	OM	Cantidad de lotes
A	304 B	Gobernador Tessio y Santa Cruz	varios	20
B	304 D	Gobernador S. Begnis y Santa Cruz	varios	40
C	390	Av. Falucho y R. Caparrós	varios	6
D	15	Jovel Quinteros y Cayetano Silva	varios	10
Incluye cupo discapacidad: 2 lotes				

b) Grupo Individual: afectados, valuados y debidamente individualizados, 24 (veinticuatro) lotes:

Grupo Individual- 24 lotes				
	Reserva	Dirección	OM	Cantidad de lotes
E	15	Jovel Quinteros y Cayetano Silva	varios	24
Incluye cupo discapacidad: 2 lotes				

Art.2°.- Incorpórese al texto de la presente ordenanza los Anexos que se adjuntan, formando parte integrante de la misma.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 191/24 de fecha 01/07/24.

ORDENANZA N° 5846/2024

Art.1°.- Adhiérase a la Ciudad de Venado Tuerto a la Ley Provincial N° 14178, y a la Ley Nacional N° 27592, "Ley Yolanda", que establece la capacitación obligatoria en formación integral en ambiente, desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5847/2024

Art.1°.-Dispóngase la ejecución de un reductor de velocidad en la intersección de las calles Las Heras y Amincton.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5848/2024

Art.1°.- Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2024 por la suma de \$ 220.196.075,10 (pesos doscientos veinte millones ciento noventa y seis mil setenta y cinco con diez centavos) para la Construcción de la Primera Etapa de una Playa de Estacionamiento de Camiones, que se ejecutará de acuerdo con los ítems que seguidamente se detallan:

- a) remoción de capa vegetal hasta 25 cm, 25.067,51 m2;
- b) preparación y compactación de subrasante con incorporación del 4 % de cal, 22.660,36 m2;
- c) aplicación de capa granular esp. 0,07 m, 22.660.36 m2
- d) ejecución de cerco perimetral del predio, 635,00 ml.

Ítem	Importe	% Inc. obra
Remoción de capa vegetal	\$ 115.568.556,59	28,87
Preparación y compactación de subrasante	\$ 125.488.913,15	31,35
Aplicación de capa granular	\$ 140.534.613,01	35,11
Ejecución de cerco perimetral	\$ 18.732.500,00	4,68
TOTAL	\$ 400.324.582,75	

Del total de \$ 400.324.582,75 (pesos cuatrocientos millones trescientos veinticuatro mil quinientos ochenta y dos con setenta y cinco centavos), la suma de \$ 220.196.075,10 (pesos doscientos veinte millones ciento noventa y seis mil setenta y cinco con diez centavos), se financiará con aportes de Ley 12.385 y la suma de \$ 180.128.507,60 (pesos ciento ochenta millones ciento veintiocho mil quinientos siete con sesenta centavos), con fondos de Rentas Generales de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Para su ejecución no se prevé el recupero por Contribución de Mejoras.

Art.2°.- Facúltase al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de la obra que se menciona en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto.

Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 193/24 de fecha 05/07/24.

ORDENANZA N° 5849/2024

Art.1°.- Adhesión

Dispóngase adherir a la Ciudad de Venado Tuerto al Día Internacional del Juego Responsable, el cual se conmemora cada 17 de febrero.

Art.2°.- Planificación y abordaje

Dispóngase crear, en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto, un Programa Integral de Abordaje de la problemática de ludopatía infanto-juvenil, bajo la órbita de la Dirección Municipal de Juventudes, el área que oportunamente la sucediera en el futuro, y todos los sectores que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe pertinentes para la adecuada implementación del Programa.

Art.3°.- Ejes

Los ejes del presente Programa serán:

- Concientización y difusión masiva de información focalizada y específica para cada grupo etario, que brinde las herramientas necesarias para prevenir el abuso y adicción respecto del juego en línea.
- Contemplar a la ludopatía infanto-juvenil como un consumo problemático, a los fines de un mejor y más preciso trabajo en la materia.
- Abordaje integral y multisectorial de la problemática.
- Articulación colaborativa con organizaciones locales especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía, clubes e instituciones intermedias.
- Divulgación por multiplicidad de medios de los alcances de la presente Ordenanza.

- Fomento de la escucha activa, el diálogo y la comprensión, otorgamiento de herramientas para las familias de quienes presentan conductas ludópatas, fomentando su abordaje, detección y prevención desde el ámbito hogareño.
- Búsqueda de toma de conciencia respecto de la importancia de identificar las situaciones de abuso del juego y las apuestas, con el objeto de intervenir con la mayor celeridad posible.

Cabe destacar que la enunciación efectuada es meramente enunciativa y no taxativa, permitiendo la ampliación de los ejes con el objeto de cumplir con lo propuesto en la presente Ordenanza.

Art.4°.- Sugiérase, para el presente Programa, que el lema sea: "Cuando apostás, perdés", quedando la autoridad de aplicación facultada a establecer las premisas que se consideren oportunas.

Art.5°.- Implementación

La implementación del Programa se hará efectiva por medio de talleres, dispositivos de abordaje en instituciones educativas y eventos públicos, charlas, y todos aquellos medios que se evalúen pertinentes para el abordaje de los ejes de esta Ordenanza.

Art.6°.-A los fines del cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, impúlsese la asociación colaborativa con la Región VII de Educación.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 5850/2024

Art.1°.- Desaféctese del dominio público del Estado Municipal el lote identificado como "13" de la manzana A del plano Nº 61.652/1970, con una superficie total de 13.831,40m<sup>2</sup> (trece mil ochocientos treinta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), partida municipal Nº 33118, P.I.I. Nº 17-13-00-360496/0024, y aféctese al dominio privado del Estado Municipal.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificar el estado parcelario del Lote 13, ubicado en Z6 zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 15 del plano oficial de la ciudad según expresa su título, identificado con partida municipal Nº 33118 y partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360496/0024, que encierra según título una superficie de 13.831,40 m<sup>2</sup> (trece mil ochocientos treinta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados).

Art.3°.- Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a calle R. Salvadores al lote denominado como "35" del plano de mensura para modificar el estado parcelario, confeccionado por la Ing. Daiana Olivieri -I.Co.P.A. 2-0435-8-, que encierra una superficie de 4.245,76 m<sup>2</sup> (cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados) y forma parte de un inmueble de mayor superficie registrado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360496/0024; se encuentra ubicado en la Chacra 15, Manzana Catastral 879, y su dominio consta inscripto al Tomo 364, Folio 54, Nº 175.370, año 1981, bajo la titularidad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 207/24 de fecha 30/07/24.

#### ORDENANZA Nº 5851/2024

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario del lote ubicado en Z6 -Zona Urbana- del Distrito Venado Tuerto, que es parte de la Chacra 58 del plano oficial de la ciudad, que encierra una superficie según título de 5.001,20 m<sup>2</sup> (cinco mil un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) y según mensura de 5.001,80 m<sup>2</sup> (cinco mil un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), y se identifica con partida municipal Nº 53455 y partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.081/0001.

Art.2°.- Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a calle R. Caparrós al lote denominado como "10" del plano de mensura para modificar el estado parcelario, confeccionado por la Ing. Daiana Olivieri -I.Co.P.A. 2-0435-8-, que encierra una superficie de 1.998,40 m<sup>2</sup> (un mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) y forma parte de un inmueble de mayor superficie registrado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.081/0001; se encuentra ubicado en la Chacra 58, Manzana Catastral 804, y su dominio consta inscripto a la Matrícula Nº 17 - 19.606, fecha 27/10/23, año 1981, bajo la titularidad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. DR. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 208/24 de fecha 30/07/24.

## **DECRETOS**

#### DECRETO Nº 190/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 3967-I-03 y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5844/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

#### DECRETO N° 191/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3967-I-03 y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5845/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

#### DECRETO N° 192/24

VISTO:

La importancia que ha cobrado la Asociación Civil sin Fines de Lucro CREA (Consortio Regional de Experimentación Agrícola), y;

CONSIDERANDO QUE:

En el año 1957 el productor Pablo Hary fundó, con un grupo de amigos y vecinos, fundó el primer Consortio Regional de Experimentación Agrícola, en la región Henderson-Daireaux, en la provincia de Buenos Aires, sentándose entonces las bases del Movimiento CREA, que hoy reúne a un significativo sector del campo argentino.

Actualmente, el Movimiento está conformado por más dos mil empresas agropecuarias, distribuidas en doscientos treinta y dos grupos que, a su vez, se dividen en diecinueve regiones, promoviendo, desde sus valores fundacionales, el bienestar colectivo e impulsando el desarrollo comunitario de todas las regiones en las que está presente.

Desde un esquema participativo, CREA propicia el desarrollo tecnológico y empresarial por medio de eventos nacionales y regionales, que se desarrollan todos los meses en diferentes puntos del país, en los que se indaga sobre cuestiones técnicas y coyunturales, así como en aquellas ligadas a la organización. Sus temáticas técnico-empresarias son una herramienta clave para la toma de decisiones.

La Región Sur de Santa Fe, que comprende además los grupos CREA situados en el sudeste de Córdoba y norte de Buenos Aires, focaliza principalmente en las actividades agrícola, ganadera y lechera.

Las Jornadas de Actualización Técnica (JAT), abiertas a productores, empresarios y técnicos, estén o no asociados, son espacios de capacitación en los que se comparten los avances de los grupos CREA, los resultados de las investigaciones y los ensayos realizados.

El próximo jueves 4 de julio se realizará una Jornada Técnico-Agrícola en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado tuerto, organizada por la Región Sur de Santa Fe, que abordará principalmente las claves para programar maíz y soja 19-20, y contará con importantes especialistas en la temática.

Siguiendo con esa modalidad para los próximos meses del corriente año la Región Sur de Santa fe tiene programadas nuevas jornadas técnicas, con otras temáticas también vinculadas a las características productivas de la zona, para proseguir con la misión de intercambio de saberes y conocimientos que lleven a mejorar las producciones, y, en consecuencia, el desarrollo empresarial y comunitario.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan la capacitación en la materia agropecuaria, con el objetivo de fortalecer y tornar más eficientes las herramientas en las estrategias de producción que potencian el desarrollo del sector agroalimentario regional y nacional.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Decláranse de Interés Municipal las Jornadas de Actualización Técnica (JAT) permanentes que la Región Sur de Santa Fe de la Fundación CREA desarrolla en nuestra zona, con el objetivo de intercambiar y afianzar conocimientos y experiencias entre los distintos actores vinculados al sector, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus autoridades.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

#### DECRETO N° 193/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 2553-C-98 y 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2553-C-98 y 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5848/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

**DECRETO N° 194/24**

**VISTO:**

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos. Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra basáltica triturada, con destino a la Subsecretaría de Obras Públicas. En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por otra parte, y recabándose información previa relativa a los costos, tanto de la piedra como de su transporte -a los fines de la previsión de la erogación-, compulsando los precios del flete, se advierte que el que se realiza por vía férrea resulta notablemente inferior a las probables cotizaciones de transporte de carga terrestre (camiones).

Teniendo en cuenta que sólo existe una prestadora de tal servicio, Belgrano Cargas y Logística S.A., que es una empresa pública estatal, resultan de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que en su art. 11 exime de la obligatoriedad de realizar contrataciones por medio de procedimiento licitatorio, entre otros supuestos, aquel en el cual exista un solo proveedor.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 019/24 para la Provisión de piedra triturada, para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 50.000.000,00 (pesos cincuenta millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 1ro. de agosto de 2024 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2024**

**PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA**

**"NO ABRIR ANTES DE LAS 10:00 HS. DEL DÍA 01/08/2024"**

La recepción se efectuará hasta el día 1ro. de agosto de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- El transporte del material que se adquiera en virtud de la presente licitación será efectuado por la empresa pública Belgrano Cargas y Logística S.A., única prestadora del servicio por vías férreas, asumiendo la Municipalidad su costo hasta un máximo de 400 km. a la redonda de la Estación Venado Tuerto, y la descarga del mismo.

Art. 6º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4983/8 "Piedra calcárea" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras y Servicios Públicos, Guillermo Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 195/24

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias y cordón cuneta, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 020/24 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 450 m3, tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles y cordón cuneta de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 55.000.000 (pesos cincuenta y cinco millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 2 de agosto de 2024 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/24

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 02/08/24"

La recepción se efectuará hasta el día 2 de agosto de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4933/8 "Pavimentación Urbana" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 196/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 016/24, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de neumáticos para la flota vehicular de las áreas de Obras Públicas, Servicios Públicos y Movilidad de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron tres empresas proveedoras del rubro, Faldani Neumáticos S.A., Chiarottotal S.R.L., ambas de Venado Tuerto, y Neumáticos Verona S.R.L., de Rosario, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 25 de junio próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 144/24), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que las ofertas presentadas satisfacen las solicitudes del pliego, con variaciones respecto de sus precios de cotización, aconsejando la adjudicación de acuerdo con el detalle que se describe en el articulado, por resultar técnica y económicamente convenientes a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase el ítem 1 de la Licitación Pública N° 016/24 para la adquisición de neumáticos a Chiarottotal S.R.L., CUIT N° 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 14 (catorce) cubiertas 275/80 R22.5 Chaoyang 16 PR, por el precio total de \$ 5.446.000,00 (pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil).

Art. 2º.- Adjudicase el ítem 2 de la Licitación Pública N° 016/24 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT N° 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 20 (veinte) cubiertas 215/75 R17,5 Chaoyang CR976, por el precio total de \$ 3.984.760,00 (pesos tres millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta).



- Art. 3º.- Adjudicase el ítem 3 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 68 (sesenta y ocho) cubiertas 295/80 R22.5 Kapsen 18 PR, por el precio total de \$ 26.840.688,00 (pesos veintiséis millones ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho).
- Art. 4º.- Adjudicase el ítem 4 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:
- a) 4.1: a Chiarottotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 9.00 - 16 BKT 10 PR TT, por el precio total de \$ 807.200,00 (pesos ochocientos siete mil doscientos);
  - b) 4.2: a Chiarottotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cámaras 9.00/10.00 16, por el precio total de \$ 20.400,00 (pesos veinte mil cuatrocientos);
  - c) 4.3: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) protectores 9.00 - 16 Colombo, por el precio total de \$ 44.000,00 (pesos cuarenta y cuatro mil).
- Art. 5º.- Adjudicase el ítem 5 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:
- a) 5.1: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 7,50 - 16 Roadhiker 10 PR TTI1, por el precio total de \$ 499.872,00 (pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos);
  - b) 5.2: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cámaras 7,50 - 16 Tortuga, por el precio total de \$ 56.500,00 (pesos cincuenta y seis mil quinientos);
  - c) 5.3: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) protectores 7,50 - 16 Colombo, por el precio total de \$ 44.000,00 (cuarenta y cuatro mil).
- Art. 6º.- Adjudicase el ítem 6 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:
- a) 6.1: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 14,00 - 24 Titán 12 PR TTG2, por el precio total de \$ 3.086.896,00 (pesos tres millones ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis);
  - b) 6.2: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cámaras 14,00 - 24 Tortuga, por el precio total de \$ 188.000,00 (pesos ciento ochenta y ocho mil);
  - c) 6.3: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) protectores 14,00 - 24 Colombo, por el precio total de \$ 78.400,00 (setenta y ocho mil cuatrocientos).
- Art. 7º.- Adjudicase el ítem 7 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:
- a) 7.1: a Chiarottotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 16,9 - 28 Alliance 16 PR TL, por el precio total de \$ 2.700.006,00 (pesos dos millones setecientos mil);
  - b) 7.2: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cámaras 16,9 - 28 QBOM, por el precio total de \$ 254.560,00 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta);
  - c) 7.3: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) protectores 16,9 - 28 Colombo, por el precio total de \$ 688.496,00 (seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis).
- Art. 8º.- Adjudicase el ítem 8 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:
- a) 8.1: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 2 (dos) cubiertas 12,5/80-18 Goodyear 10PR TL13, por el precio total de \$ 871.844,00 (pesos ochocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro);
  - b) 8.2: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 2 (dos) cámaras 12,5/80-18, por el precio total de \$ 45.470,00 (pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta).
- Art. 9º.- Adjudicase el ítem 9 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:
- a) 9.1: a Chiarottotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 2 (dos) cubiertas 17,5 - 25 Alliance 16 PR TL, por el precio total de \$ 1.752.600,00 (pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil seiscientos);
  - b) 9.2: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 2 (dos) cámaras 17,5 - 25 Qbom, por el precio total de \$ 89.520,00 (pesos ochenta y nueve mil quinientos veinte);
  - c) 9.3: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 2 (dos) protectores 17,5 - 25 Colombo, por el precio total de \$ 160.518,00 (ciento sesenta mil quinientos dieciocho).
- Art. 10º.- Adjudicase el ítem 10 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Chiarottotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 2 (dos) cubiertas 19,5L - 24BKT 12 PR TL, por el precio total de \$ 1.889.700,00 (pesos un millón ochocientos ochenta y nueve mil setecientos).
- Art. 11º.- Adjudicase el ítem 11 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Chiarottotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de la ciudad de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 11L - 16 BKT PR12 F-3 TL, por el precio total de \$ 804.080,00 (pesos ochocientos cuatro mil ochenta).
- Art. 12º.- Adjudicase el ítem 12 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:
- a) 12.1: a Chiarottotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 8 (ocho) cubiertas 18,4 - 34 JK Field King 12 PR, por el precio total de \$ 7.336.000,00 (pesos siete millones trescientos treinta y seis mil);
  - b) 12.2: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 8 (ocho) cámaras 18,4 - 34 Tortuga, por el precio total de \$ 603.920,00 (pesos seiscientos tres mil novecientos veinte).
- Art. 13º.- Adjudicase el ítem 13 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:
- a) 13.1: a Chiarottotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 16,9 - 24 BKT 12 PR TT, por el precio total de \$ 2.648.600,00 (pesos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos);
  - b) 13.2: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cámaras 16,9 - 24 Qbom, por el precio total de \$ 214.920,00 (pesos doscientos catorce mil novecientos veinte).

Art. 14º.- Adjudicase el ítem 14 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Chiarotttotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de la ciudad de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 245/75 R16 Firemax FM523, por el precio total de \$ 1.082.500,00 (pesos un millón ochenta y dos mil quinientos).

Art. 15º.- Adjudicase el ítem 15 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 32 (treinta y dos) cubiertas 6,50 - 16 Roadhiker 8 PR TT I1, por el precio total de \$ 2.983.392,00 (pesos dos millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y dos).

Art. 16º.- Adjudicase el ítem 16 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 8 (ocho) cubiertas 185/70 Kapsen K737 88H, por el precio total de \$ 644.800,00 (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos).

Art. 17º.- Adjudicase el ítem 17 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 6 (seis) cubiertas 10-16,5 Goodyear 10 PR TL SKD, por el precio total de \$ 1.944.774,00 (pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro).

Art. 18º.- Adjudicase el ítem 18 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a de acuerdo con el siguiente detalle:

a) 18.1: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 13,00 - 24 Galaxy 12 PR TL, por el precio total de \$ 2.200.000,00 (pesos dos millones doscientos mil);

b) 18.2: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cámaras 13,00 - 24 Tortuga, por el precio total de \$ 188.000,00 (pesos ciento ochenta y ocho mil).

Art. 19º.- Adjudicase el ítem 19 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos de acuerdo con el siguiente detalle:

a) 19.1: a Chiarotttotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 9,00 - 20 Tornel 14T, por el precio total de \$ 1.811.000,00 (pesos un millón ochocientos once mil);

b) 19.2: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cámaras 9,20 - 20 Tortuga, por el precio total de \$ 117.956,00 (pesos ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y seis);

c) 19.3: a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de Venado Tuerto, 4 (cuatro) protectores 9,20 - 20 Colombo, por el precio total de \$ 54.464,00 (pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro).

Art. 20º.- Adjudicase el ítem 20 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 12 - 16,5 Goodyear R17,5 10 PR TL I3, por el precio total de \$ 1.484.492,00 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos).

Art. 21º.- Adjudicase el ítem 21 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Faldani Neumáticos S.A., CUIT Nº 30-59659857/5, con domicilio en Mitre 100 de la ciudad de Venado Tuerto, 8 (ocho) cubiertas 19,5L - 24 Roadhiker 12 PR TL R-4, por el precio total de \$ 7.140.560,00 (pesos siete millones ciento cuarenta mil quinientos sesenta).

Art. 22º.- Adjudicase el ítem 22 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Chiarotttotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de la ciudad de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 12,5/80 Petlas PR14 TT, por el precio total de \$ 1.076.000,00 (pesos un millón setenta y seis mil).

Art. 23º.- Adjudicase el ítem 23 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Chiarotttotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de la ciudad de Venado Tuerto, 2 (dos) cubiertas 14,00 - 17,5 BKT 14 PR TL, por el precio total de \$ 986.000,00 (pesos novecientos ochenta y seis mil).

Art. 24º.- Adjudicase el ítem 24 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Chiarotttotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de la ciudad de Venado Tuerto, 2 (dos) cubiertas 16,9 - 30 Petlas PR9 TT, por el precio total de \$ 1.116.400,00 (pesos un millón ciento dieciséis mil cuatrocientos).

Art. 25º.- Adjudicase el ítem 25 de la Licitación Pública Nº 016/24 para la adquisición de neumáticos a Chiarotttotal S.R.L., CUIT Nº 30-71687991/3, con domicilio en Saavedra 1246 de la ciudad de Venado Tuerto, 4 (cuatro) cubiertas 7,50 - 18 BKT PR8 TT, por el precio total de \$ 545.200,00 (pesos quinientos cuarenta y cinco mil doscientos).

Art. 26º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 27º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 197/24

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias y cordón cuneta, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 021/24 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 1.500 m3, tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles y cordón cuneta de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 171.000.000 (pesos ciento setenta y un millones).

Art. 3º.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrán ser retirados sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 7 de agosto de 2024 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 07/08/24"

La recepción se efectuará hasta el día 7 de agosto de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 "Pavimentación Urbana", N° 4964/8 "Reconstrucción de Pavimento Urbano", N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por administración", y 5285/8 "Programa Plan Incluir", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 198/24

VISTO:

El Programa Nuestro Terreno, edición II; la Ordenanza N° 5712/2023, sancionada por el Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se dispuso la venta por sorteo de 111 lotes que integran el dominio privado municipal, a los efectos de facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago, intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda e incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de la ciudad.

Respecto del sorteo realizado el 8 de mayo del año 2022, una empresa venadense, Haispu S.A. -integrante del Grupo Iraola, de reconocida trayectoria-, propuso a trece adjudicatarios permutar sus lotes por otros de características similares, dado que los terrenos municipales colindan con otros de su propiedad, que en el futuro serán aplicados a un proyecto del grupo societario.

La Municipalidad de Venado Tuerto -todavía titular registral de los lotes en cuestión hasta que se salden los precios-, ante la constancia de que cada uno de los trece adjudicatarios prestó su expresa conformidad a la permuta -condición que era indispensable para que pudiese hacerse efectiva-, remitió los antecedentes al Concejo Municipal, detallando precisamente toda la operatoria propuesta por Haispu S.A. y aceptada por los adquirentes.

El Cuerpo Deliberante autorizó la permuta por medio de la sanción de la Ordenanza N° 5712/2023; habiéndose otorgado las correspondientes escrituras traslativas de los dominios, corresponde el dictado del presente acto administrativo, a los efectos de adecuar administrativamente las adjudicaciones, respecto de las cuales se mantienen las condiciones anteriores de modalidad de pago, monto de las cuotas y demás vinculadas a las adquisiciones, reguladas por la normativa del programa Nuestro Terreno.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- En cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 5712/2023, desadjudícanse los lotes a las personas que a continuación se detallan, que resultaran beneficiarias en el sorteo del Programa Nuestro Terreno II, realizado el 08/05/22, a saber:

Lote	P. Municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
E 1	39327	Ronco, María Guadalupe - DNI 36.832.084
E 2	39328	Gómez, Néstor Alejandro - DNI 36.123.145
E 3	39329	Miranda, Geraldina Antonella - DNI 43.605.234
E 4	39330	Cáceres, Laura Soledad - DNI 33.561.562
E 5	39331	Bossa, Lucas - DNI 43.426.211

E 6	39332	García, María Victoria - DNI 39.694.383
E 7	39333	Pelusi, Franco David - DNI 37.813.479
E 8	39334	Maderna, Emanuel Maximiliano - DNI 41.407.418
E 9	39335	Pace, Denis Martín Alexander - DNI 42.767.366
E 10	39336	Peña, María Eugenia - DNI 31.302.573
E 11	39337	Pagliarecci, María Belén - DNI 35.894.947
E 12	39338	Dalzotto, Nelson Gastón - DNI 32.075.515
E 13	39339	Casco, Lucas Ezequiel - DNI 33.833.389

Art. 2º.- En cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 5712/2023, adjudícanse los lotes a las personas que a continuación se detallan:

Lote	P. Municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
F 1	40298	Ronco, María Guadalupe - DNI 36.832.084
F 2	40303	Gómez, Néstor Alejandro - DNI 36.123.145
F 3	40302	Miranda, Geraldina Antonella - DNI 43.605.234
F 4	40301	Cáceres, Laura Soledad - DNI 33.561.562
F 5	40300	Bossa, Lucas - DNI 43.426.211
F 6	40295	García, María Victoria - DNI 39.694.383
F 7	40294	Pelusi, Franco David - DNI 37.813.479
F 8	40293	Maderna, Emanuel Maximiliano - DNI 41.407.418
F 9	40292	Pace, Denis Martín Alexander - DNI 42.767.366
F 10	40291	Peña, María Eugenia - DNI 31.302.573
F 11	40290	Pagliarecci, María Belén - DNI 35.894.947
A 12	40297	Dalzotto, Nelson Gastón - DNI 32.075.515
A 13	40296	Casco, Lucas Ezequiel - DNI 33.833.389

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a la Secretaría de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

**DECRETO N° 199/24**

VISTO:

La cuadra de calle Dr. Ángel Re entre H. Amincton y N. Perillo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 071/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

**DECRETO**

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle DR. ÁNGEL RE entre H. Amincton y N. Perillo (exp. N° 25.842-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 200/24

VISTO:

La cuadra de Antártida Argentina entre Gobernador Sylvestre Begnis y Gobernador Pujato, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 64,54 % en metros, que corresponden al 70,97 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 070/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ANTÁRTIDA ARGENTINA entre Gobernador Sylvestre Begnis y Gobernador Pujato -faja central- (exp. N° 25.955-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 201/24

VISTO:

La cuadra de calle Félix Goumond entre Junín y Lisandro de la Torre, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74,36 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 069/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre Junín y Lisandro de la Torre -faja central- (exp. N° 26.028-V-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 202/24

VISTO:

La Licitación Pública Nº 017/24, por la cual se convocara a oferentes para la ejecución de la red de protección contra incendios de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron tres empresas del rubro, a saber: 1- Szimad S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2- GNG Electromecánica S.A.S., de la localidad de Wheelwright, y 3- Lisandro Longoni, de la ciudad de Venado Tuerto, que han presentado ofertas inferiores o superior al presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 171.000.000,00.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 164/24), realizó un detallado análisis de las propuestas presentadas por los oferentes, concluyendo que todas las oferentes han cumplimentado los requisitos administrativos y técnicos solicitados en los correspondientes Pliegos de la licitación, pero la mencionada en último término ha presentado una oferta notoriamente inferior al presupuesto oficial, -que además cuenta con antecedentes de realización de obras de similares características-; por ello aconseja su adjudicación, por resultar la más provechosa a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase al señor Lisandro Longoni, C.U.I.T. Nº 20-25293098/2, con domicilio en Pueyrredón 2050 de la ciudad de Venado Tuerto, la Licitación Pública Nº 017/24, para la ejecución de la red de protección contra incendios de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Venado Tuerto, por el monto total de \$ 123.187.523,97 (pesos ciento veintitrés millones ciento ochenta y siete mil quinientos veintitrés con noventa y siete centavos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 203/24

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar a las Direcciones de Seguridad Alimentaria e Inspección General, dependientes de la Secretaria de Control Urbano y Convivencia, en concepto de "fondo fijo" el monto de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil), a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan.

Art. 2º.- Dichos fondos deberán ser rendidos por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de petitionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

#### DECRETO Nº 204/24

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, en concepto de "fondo fijo" el monto de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan.

Art. 2º.- Dichos fondos deberán ser rendidos por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de peticionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

#### DECRETO N° 205/24

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", dispuesto en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 17.200.000.

En el marco del Decreto 5727/2023, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe, -que otorgara fondos provenientes de la coparticipación federal a Municipios y Comunas santafesinos para garantizar el cumplimiento de los fines ligados a la función formal y no formal de la educación- el Concejo Municipal, a instancias de este Departamento Ejecutivo, sancionó la Ordenanza N° 5765/2023, que dispuso asignar dichos fondos al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y escurrimiento de aguas pluviales de tres establecimientos educativos de la ciudad, dotándolos de pavimento de hormigón.

A los fines de dar inicio a las obras, se requiere la ejecución de los trabajos de Movimiento de Suelos, que consisten en replanteo y nivelación de calles y bocacalles, limpieza parcial y final de obra, apertura de cajas, destape de suelo vegetal, retiro de material sobrante y traslado a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas; en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, a saber: 1) Grandes Rosados S.A. 2) Car-Corts S.A.S., y 3) Roicon S.R.L., todas de la ciudad de Venado Tuerto, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la contratación de Grandes Rodados S.A., CUIT N° 30-70711424/6, con domicilio en Ruta Nacional N° 8 y Maipú de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar la ejecución de la obra de Movimiento de Suelos descripta en las calles J. Maxwell entre Castelli y Saavedra, S. Turner entre Falucho y San Lorenzo y San Martín entre L. de la Barrera y N. W. de Basualdo, y en las bocacalles de J. Maxwell y Saavedra y San Martín y Leoncio de la Barrera, por la suma total de \$ 7.865.000,00 (pesos siete millones ochocientos sesenta y cinco mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 206/24

VISTO:

La cobertura de eventuales accidentes personales, obligatoria para todas las personas vinculadas laboralmente a la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 022/24, para la Contratación de Seguro de Accidentes Personales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557, Ley 17.418 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 20.500.000,00 (pesos veinte millones quinientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 20 de agosto de 2024 a las 8,30, o consultar e imprimir de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/24

CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 20/08/24"

La recepción se efectuará hasta el día 20 de agosto de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impúntense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4624/8 "Seguros Personales" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2024.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 207/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3967-I-03 y 088-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 y 088-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5850/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 208/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5851/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 209/24

VISTO:

Las disposiciones del Art. N° 124 de la Ley Provincial N° 9286, que establece la provisión de ropa de trabajo adecuada a cada prestación al personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 023/24, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo de Verano para Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 64.000.000 (pesos sesenta y cuatro millones).



Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 28 de agosto de 2024 a las 8,30, o impreso de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE VERANO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 28/08/24"

La recepción se efectuará hasta el día 28 de agosto de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos N° 4617/8 "Uniformes y ropa de trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Subsecretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini y Director de Recursos Humanos, Pablo González.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 210/24

VISTO:

La cuadra de calle Junín entre J. Aufranc y F. Goumond, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 60,00 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 078/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUNÍN entre J. Aufranc y F. Goumond (exp. N° 26.055-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 211/24

VISTO:

La cuadra de calle Brown entre 26 de Abril y C. Garbarino, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 89,49 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 076/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente  
**DECRETO**

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle BROWN entre 26 de Abril y C. Garbarino (exp. N° 25.654-P-2024), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.-Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

**DECRETO N° 212/24**

**VISTO:**

La cuadra de calle Rodríguez Peña entre San Juan y Neuquén, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 68,85 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 077/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente  
**DECRETO**

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RODRIGUEZ PEÑA entre San Juan y Neuquén (exp. N° 25.744-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 213/24

VISTO:

La cuadra de calle San Luis entre Suipacha y Cayetano A. Silva, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,58 % en metros, que corresponden al 82,61 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 079/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN LUIS entre Suipacha y Cayetano A. Silva -faja central- (exp. N° 25.998-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 214/24

VISTO:

La cuadra de calle San Martín entre F. Azcoaga y J. Valdez, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,50 % en metros, que corresponden al 86,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 080/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN MARTÍN entre F. Azcoaga y J. Valdez (exp. N° 25.997-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 215/24

VISTO:

La cuadra de calle Natalio Perillo entre Dr. Ángel Ré y J.M. Masneri, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100,00 % en metros, que corresponden al 100,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 075/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NATALIO PERILLO entre Dr. Ángel Ré y J. M. Masneri (exp. Nº 21.278-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 216/24

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del día 01/08/24, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Pérez, Leticia Soledad	4365/00	13 (subrog.)

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ortolochipe, Anabela Gisela	4530/00	15 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Recursos Humanos dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

## **RESOLUCIONES**

### **INTENDENCIA**

022- 08-07-24 Reintegro Programa Nuestro Terreno II señores Marcial Andrés Flores y Verónica Beatriz Galarza.

023- 22-07-24 Apertura sumario administrativo agente Dabove, Juan Alfredo.

024- 24-07-24 Apertura sumario administrativo agente Olivera, Leonardo Juan.

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

011- 31-07-24 Aceptación renuncia agente Airala, María Inés, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

### **SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL**

008- 15-07-24 Autorización reintegro agente Dabove, Juan Alfredo.

### **SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA**

002- 08-07-24 Aceptación renuncia agente Jordán, Mauro Sebastián, por razones particulares.

003- 30-07-24 Aceptación renuncia agente Ezcurra, Eduardo Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

### **SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS**

070- 03-07-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle Antártida Argentina entre Gob. Sylvestre Begnis y Gob. Pujato.

071- 03-07-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Dr. Ángel Ré entre H. Amincton y N. Perillo.

072- 12-07-24 Acogimiento parcial reclamo administrativo interpuesto por la señora Marily Abigail Zilkowfsky.

073- 12-07-24 Autorización transferencia nicho situado en Lote 41 Monoblock SO del Cementerio Municipal a favor de la señora Nora Lucía Ramonda.

074- 18-07-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Saavedra entre F. Azcoaga y M. V. Manzano.

075- 18-07-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Natalio Perillo entre Dr. A. Ré y J. M. Masneri.

076- 18-07-24 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Brown entre 26 de Abril y C. Garbarino.

077- 18-07-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Rodríguez Peña entre San Juan y Neuquén.

078- 18-07-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Junín entre J. Aufranc y F. Goumond.

079- 18-07-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle San Luis entre Suipacha y Cayetano A. Silva.

080- 18-07-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle San Martín entre F. Azcoaga y J. Valdez.

081- 22-07-24 Autorización transferencia nichera situada en Lote 52 Manzana 32 del Cementerio Municipal a favor del señor Cristian Iván Budiño.

082- 25-07-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle José Maxwell entre San Martín y Belgrano.

083- 26-07-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle Pedro Iturbide entre Pavón y San Lorenzo.

084- 26-07-24 Aceptación renuncia agente Díaz, Hugo Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

085- 31-07-24 Autorización reducción horaria agente Nolan, Patricio Tomás (art. 75, Ley 9286).